

WK 082 1987 0000004  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAS



ESCRITURA NUMERO: 3502 . . . . .  
FECHA: NOVIEMBRE 18 del 2004. . . . .  
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. . . . .  
OTORGANTES: LUIS HERNANDO BELTRAN. /GARCIA/  
ESCRITURA NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS DOS  
(3502) - - - - -

JUAN

En Tulua, cabecera del circulo de notaria del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los diez y ocho (18) - - dias del mes de noviembre - - - del año dos mil cuatro (2004), al Despacho de la Notaria Tercera a cargo de DR. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ - - - - -

Compareció LUIS HERNANDO BELTRAN, /GARCIA/ identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.417.648 de Bogota D.E., - - - - - actuando en este documento en mi calidad de Gerente General de la sociedad Colombiana CENTROAGUAS S.A., sociedad con matricula mercantil Nro. 36554 - 4 de la Cámara de Comercio de Tulua Valle y constituida mediante escritura publica Nro. 1855 del 17 de Agosto del año 2000 de la Notaria tercera de Tulua Valle Colombia , e identificada con el NIT : 821002115 - 6 , manifiesto a ustedes que por intermedio del presente documento OTORGO PODER GENERAL y poderes tan amplios y suficientes como en Derecho se requiere, a favor del señor JORGE ALBERTO OSORIO MARTINEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 14.950.609 de Cali Valle - - - - - de nacionalidad colombiana, para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante y en el ámbito geográfico de la República del Ecuador pueda ejercer las facultades siguientes: - - - - -

Representar a la Sociedad Poderdante ante cualquier persona u organismo, tanto particular como del Estado y de la Administración Pública en general, Provincias, Municipios,



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Tribunales y Autoridades de todo orden, en todas sus oficinas y dependencias. -----

Formular y presentar proposiciones en subastas, concursos-subastas, concursos o cualquier otra forma similar de licitación, para la adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros -relacionados con la prestación, operación, mantenimiento, administración y gestión de sistemas de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias-, tanto públicos como privados; hacer bajas en las mismas proposiciones, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar en su caso, la adjudicación de las obras, servicios o suministros objeto de la licitación; asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la Empresa; ajustar y suscribir las relaciones valoradas de las obras ejecutadas y/o servicios o suministros realizados, así como las certificaciones o facturas correspondientes; asistir a las recepciones de obras tanto provisionales como definitivas y firmar las actas pertinentes; comparecer a la práctica de liquidaciones por terminación de contrato, dando o no su conformidad a las mismas y percibir, en su caso, los saldos resultantes; solicitar revisiones de precios, siguiendo el expediente por todos sus trámites, percibiendo y haciendo efectivas las cantidades que por este motivo se reconozcan a favor de la Empresa Poderdante. -----

Constituir fianzas provisionales y definitivas, así como depósitos, a favor de cualquier persona, ente u organismo, tanto particular como del Estado, provincias o Municipios con quienes la Empresa contrate, pudiendo retirar dichas fianzas o depósitos, recibiendo los efectos, numerario o documentos en que consistiese. -----



INSCRITO EN EL REGISTRO DE TULU

WK 08-25799-20 00005  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAS



Garantizar mediante aval, fianza, póliza de afianzamiento o depósito ante toda Entidad, tanto oficiales como privadas, cualquier clase de riesgo u obligación asumidos por CENTROAGUAS S. A. E. S. P., como consecuencia de contratos por ella suscritos. A tal fin, podrá solicitar la

concesión de los mencionados avales, fianzas o pólizas de afianzamiento y demás garantías de Bancos y Compañías de Seguros; constituir las contra garantías que sean exigidas por las Entidades que hayan concedido las garantías ya mencionadas, inclusive mediante la constitución de depósito en metálico, valores, efectos, títulos o documentos; y, retirar las contra garantías prestadas y recibir los títulos o documentos en que consistieren, una vez finalizada la contra-garantía establecida mediante depósito o afianzamiento, pudiendo otorgar, firmar o suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la realización de tales operaciones. -----

Retirar y percibir toda clase de valores y metálico que deban entregar a la Sociedad Poderdante, tanto los particulares como los Organismos Estatales y de la Administración Pública en general, Provincias, Municipios, Distritos, Departamentos o cualquier agencia o división de los mismos, o empresas de economía mixta, pudiendo suscribir a tal efecto los documentos y recibos que fueren precisos para ello. Y, especialmente, cobrar el importe de las certificaciones y libramientos que se extiendan a favor de CENTROAGUAS S. A. E. S. P., por razones de obras, servicios, suministros y montajes ejecutados. -----

Representar a la Sociedad Poderdante ante las Oficinas y Delegaciones del Fisco o de la Hacienda Pública, sea cual fuere el ámbito territorial del Organismo de que se trate,



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



incluso los de carácter local, con el fin de practicar cuantas diligencias sean necesarias o convenientes, para la liquidación de toda clase de impuestos, subsidios, tasas y contribuciones, pudiendo a tal fin actuar en la forma más conveniente a los intereses de la Sociedad Poderdante, facultándole así mismo para interponer y seguir las reclamaciones o recursos ordinarios y extraordinarios que las Leyes presentes o que a futuro se dicten, le concedan, con facultad para poder cobrar cualquier suma a que esta Sociedad le corresponda como consecuencia de dichos recursos, reclamaciones o expedientes de devolución que también podrá tramitar por cualquier motivo o causa. - - - - -

Comprar, arrendar y vender toda clase de bienes muebles; suscribir todo tipo de contratos de arrendamiento de servicios y contratación de mano de obra; tomar en arriendo bienes inmuebles; pactar en los contratos u operaciones reseñados, los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, documentos o garantías que fuere menester. - - - - -

Representar a CENTROAGUAS S. A. E. S. P. ante cualquier organización profesional, agencia u organismos laborales, así como ante las entidades relacionadas con los regímenes de Seguridad Social. - - - - -

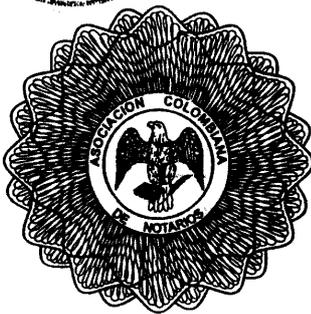
Dirigir y contestar toda clase de requerimientos y protestas, celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella, comparecer ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción o ante cualquier otra autoridad, funcionario, junta, jurado u oficina competente, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos de cualquier clase.

Estas facultades podrán ser delegadas por el designado



CENTROAGUAS S. A. E. S. P.

WK 0825800



mandatario, en todo o en parte en los Abogados que tenga por conveniente. Igualmente podrá designar mandatario, revocar las delegaciones de poder efectuadas en virtud de lo dispuesto anteriormente. - - - - - Abrir, mantener y cancelar cuentas corrientes y de crédito a nombre de la

Sociedad; en la Banca Oficial, Entidades de Crédito o Ahorro, Banca Privada y Agencias; constituir y retirar depósitos a plazos; hacer ingresos y retirar fondos de aquéllas, a cuya finalidad podrá girar y firmar, librar, endosar, cobrar, negociar, protestar, aceptar cheques o talones, giros, letras comerciales, ordenar transferencias, suscribir comprobantes de entrega, pedir y retirar talonarios, notas de comprobación de saldos, prestar o no su conformidad a los cierres periódicos de las cuentas, aceptar, en su caso, los saldos acreedores resultantes y, en general, realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes, firmando los documentos a los indicados fines. - - - - -

Concertar contratos de préstamos y de crédito en cualquiera de sus formas con entidades bancarias o de crédito. En tal virtud, podrá librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio a la orden de dichas entidades bancarias o financieras de crédito y que se relacionen con operaciones de crédito que celebre con las mismas. Igualmente, podrá constituir ante los Bancos y entidades financieras o de crédito, garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier otro tipo, suscribiendo los documentos públicos o privados que fuesen del caso. Podrá el mandatario, ceder o negociar en cualquier forma con entidades bancarias o financieras y de crédito, los derechos y créditos que para CENTROAGUAS S. A. E. S. P. se deriven de contratos para la ejecución de obras, servicios o suministros que



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



hubiere celebrado con particulares o con la Administración Pública o cualquiera de sus organismos. - - - - -

Constituir Consorcios, Joint Ventures, Agrupaciones, Asociaciones o Uniones Temporales con otras empresas con la participación de CENTROAGUAS S. A. E. S. P., estableciendo las bases y condiciones por las que hayan de regirse; y proceder a su liquidación, suscribiendo cuantos documentos estimara convenientes al indicado fin. - - - - -

En consecuencia, al designado Apoderado se le otorgan las amplias facultades anteriormente reseñadas, tanto en nombre de la Sociedad Poderdante por sí como en su calidad de miembro de los Consorcios, Joint Ventures, Agrupaciones, Asociaciones o Uniones Temporales de Empresas de que forme parte, para realizar todos los actos y negocios jurídicos, que surtan efectos en territorio nacional y, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por ésta. - - - - -

Ruego a sus señorías reconocer al señor JORGE ALBERTO OSORIO MARTINEZ como nuestro APODERADO GENERAL. - - - - -

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

Se acompaña a la presente certificado de existencia y representación de la sociedad CENTROAGUAS S.A. E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de Tulua Valle y acta de junta directiva numero 42 de Centroaguas S.A ESP. de fecha 02 de noviembre del 2004. La presente escritura se redactó en base a datos suministrados por el(la) (los) otorgan'e(s).- Exento de paz y salvo nacional, según decreto 2503 de 1987 y de timbre nacional, según ley 75 de 1986.- Derechos: \$ 33.390- - - -



Q



0200007  
WK 0825801

Resolución 4470 de 2003.- Ives  
La presente escritura se firmó en cuatro  
(04) - hojas útiles distinguidas con los  
números WK 0825798 , WK 0825799, WK 0825  
800 y WK 0825801. Entre líneas /GARCIA/ si Va  
le. -----

*[Signature]*  
LUIS HERNANDO BELTRAN GARCIA.  
c.c 19.417.648 Byle

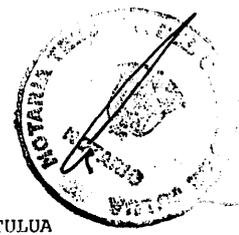


*[Signature]*  
DR. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ  
Notario.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FECHA: MIERCOLES 10 NOVIEMBRE 2004 15:40:35



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICA

NOMBRE: CENTROAGUAS S.A. E.S.P.  
DOMICILIO: TULUA VALLE  
DIRECCION COMERCIAL : CRA.26 NRO. 24 08  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA.26 NRO. 24 08  
CIUDAD: TULUA  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 36554 - 4 FECHA MATRICULA : 31 DE AGOSTO DE 2000  
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 821002115-6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1855 DEL 17 DE AGOSTO DE 2000 NOTARIA TERCERA DE TULUA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NRO. 286 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTROAGUAS S.A. E.S.P.

CERTIFICA

| REFORMAS DOCUMENTO | FECHA.DOC  | ORIGEN                   | FECHA.INS  | NRO.INS | LIBRO |
|--------------------|------------|--------------------------|------------|---------|-------|
| E.P. 1255          | 22/05/2001 | NOTARIA SEGUNDA DE TULUA | 24/05/2001 | 163     | IX    |
| E.P. 2047          | 26/09/2002 | NOTARIA SEGUNDA DE TULUA | 30/09/2002 | 330     | IX    |
| E.P. 1.870         | 06/08/2004 | NOTARIA SEGUNDA DE TULUA | 11/08/2004 | 190     | IX    |

CERTIFICA

VIGENCIA: 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2025

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SUS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS: A. LA PRESTACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE TULUA (DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA) ACTIVIDADES QUE REALIZARA EN EJECUCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON INVERSION A SUSCRIBIR CON EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA "EMTULUA E.S.P." CON OCASION DE LA LICITACION PUBLICA NO. 001 DE 2000 PROCESO DE CONTRATACION ADELANTADO PARA LA ASOCIACION DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA "EMTULUA E.S.P." CON EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD CONTRATO CUYO OBJETO ESTA DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HACE PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION PUBLICA NO. 001 DE 2000 DE EMTULUA E.S.P. B. LA PRESTACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION Y GESTION DE SISTEMAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y SUS ACTIVIDADES COMPELEMTARIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES COLOMBIANAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE PAISES EXTRANJEROS DONDE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE LA LEY COLOMBIANA Y LA NORMATIVIDAD JURIDICA INTERNACIONAL LE PERMITA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, PODRA ASOCIARSE CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PARA CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, COMPANIAS FILIALES, AGENCIAS Y SUCURSALES, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A SU OBJETO SOCIAL; CON EL MISMO PROPOSITO PODRA LA SOCIEDAD PARTICIPAR COMO FUNDADORA, GESTORA O PROMOTORA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, DENTRO Y FUERA DEL PAIS, HACIENDO APORTES EN DINERO, EN ESPECIO O EN SERVICIOS A ESAS



EMPRESAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRA CONCURRIR A LA CONFORMACION DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACION, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, INVITACIONES, CONVOCATORIAS Y CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS. LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA ESTABLECER TALLERES, ALMACENES, DEPOSITOS, CENTROS DE EXPLOTACION, CENTROS DE FORMACION, CAPACITACION E INVESTIGACION Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y ENAJENARLOS, DAR Y RECIBIR BIEN EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y PRIVADO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; OTORGAR, ACEPTAR O CUMPLIR MANDATOS PARA ASUNTOS LICITOS, SEAN DE CARACTER GENERAL O ESPECIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, RECIBIR BIENES PARA SU ADMINISTRACION, ADQUIRIR O EXPLOTAR PATENTES, CONSTITUIRSE EN AGENTE O REPRESENTANTE DE OTROS COMERCIANTES. LA SOCIEDAD EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS HECHOS Y OPERACIONES DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, DENTRO O FUERA DEL PAIS, QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONDUCTENTES A LOGRAR LA FINALIDAD DE LA COMPANIA. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE SEAN ENTREGADOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EMUTULUA E.S.P. Y AQUELLOS CUYA DESTINACION ESPECIFICA SE ENCUENTREN PACTADOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON INVERSION A CELEBRAR CON EMUTULUA E.S.P. Y QUE DEBEN RESTITUIRSE O ENTREGARSE A EMUTULUA E.S.P. A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE INVERSION. PARAGRAFO: PROHIBICION ESPECIAL: LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR CON SUS BIENES O AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA.

#### CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA DIRECTIVA. LA GERENCIA.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: A. ELEGIR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CINCO (5) SUPLENTE PERSONALES DE ESTOS, FIJAR SUS HONORARIOS POR REUNION Y REMOVERLOS LIBREMENTE. B. NOMBRAR REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y UN (1) SUPLENTE DE ESTE; SENALAR SU REMUNERACION Y REMOVERLOS LIBREMENTE. C. EXAMINAR APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LOS DE LIQUIDACION, ASI COMO LAS CUENTAS DE LOS ADMINISTRADORES Y LAS DE LOS LIQUIDADORES. D. DISPONER DE LAS UTILIDADES UNA VEZ DEDUCIDAS LAS SUMAS QUE DEBEN LLEVARSE A LA RESERVA LEGAL, A LAS ESTATUTARIAS O A LAS QUE LA MISMA ASAMBLEA ESTABLEZCA. E. REFORMA LOS ESTATUTOS. F. DECRETAR LA ENAJENACION, O EL ARRENDAMIENTO TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA, Y SU TRANSFORMACION. G. DECRETAR LA EMISION DE BONOS Y DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA LA APROBACION DEL PROSPECTO DE COLOCACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. H. DECRETAR LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. I. ABSORBER OTRAS SOCIEDADES. J. TRANSFORMAR O ESCINDIR LA SOCIEDAD. K. LAS DEMAS QUE ESTOS ESTATUTOS O LAS LEYES DETERMINEN.

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: A. ELEGIR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y A SU SUPLENTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. B. AUTORIZAR AL GERENTE PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL ACTO O CONTRATO. C. APROBAR PROSPECTOS DE COLOCACION DE BONOS POR DELEGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE FIJE LA MISMA. D. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LO CREA CONVENIENTE, O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE (20) POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. E. ASESORAR A LA GERENCIA EN TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DETERMINAR LA POLITICA GENERAL DE LA COMPANIA, ESPECIALMENTE EN LO TOCANTE A SUS RELACIONES CON EL PERSONAL, EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y LAS VENTAS Y EN LO RELATIVO A PROGRAMAS FINANCIEROS. F. REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA EN ASOCIO DEL GERENTE, CON EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO, UN INFORME RAZONADO SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. H. DETERMINAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMPANIA PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN EL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL, EJERCER LAS FUNCIONES



*[Handwritten signature]*



ENCAMINADAS A LA EJECUCION DE OBJETO SOCIAL, QUE EXPRESAMENTE ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY COMERCIAL HAYAN ENCOMENDADO A OTRO ORGANO DIFERENTE.

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CELEBRAR Y VELAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO SEA O EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA, ASI COMO LOS QUE EXCEDAN DE ESTA SUMA CUANDO HAYAN SIDO AUTORIZADOS PARA ELLO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. C. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANO SOCIAL, Y VELAR PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, BALANCES O INVENTARIOS GENERALES DE FIN DE EJERCICIO, ADEMAS DE INFORME DETALLADO O MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA. E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES. F. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. G. ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTERIOR. H. LAS DEMAS QUE ESTOS ESTATUTOS Y LAS LEYES LE HAYAN ASIGNADO EXPRESAMENTE.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 09 DEL 13 DE JUNIO DE 2001  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 22 DE JUNIO DE 2001 No. 190 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL GERENTE  
JORGE ERNESTO TABACZNIK  
C.C.296300

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 23 DEL 04 DE JULIO DE 2002  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 29 DE JULIO DE 2002 No. 247 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE  
LUIS HERNANDO BELTRAN  
C.C.19417648

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 10 DEL 24 DE JUNIO DE 2004  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 29 DE JULIO DE 2004 No. 183 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
JORGE ERNESTO TABACZNIK.



pag. 4 - 6  
NOTARIA TERCER

C.E. 296300

SEGUNDO RENGLON  
AMOS SHALEV.  
P.PTE. 9003786

TERCER RENGLON  
JUAN CARLOS BENJUMEA Z..  
C.C. 70135077

CUARTO RENGLON  
YEHUDA BEHAR.  
P.PTE. 9003877

QUINTO RENGLON  
NODIER CONRADO ARIAS ARIAS.  
C.C. 19284817

SUPLENTES

PRIMER RENGLON  
ISAAC SUCOUSKY.  
P.PTE. 9992119

SEGUNDO RENGLON  
CARLOS ESPITIA G..  
C.C. 6749840

TERCER RENGLON  
OLGA ROSAS.  
C.C. 24573400

CUARTO RENGLON  
JUAN MANUEL GIRALDO.  
C.C. 19490561

QUINTO RENGLON  
OSCAR HUMBERTO DIAZ RIOS.  
C.C. 16663076

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 4 DEL 02 DE ABRIL DE 2001  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 19 DE ABRIL DE 2001 No. 125 DEL LIBRO IX

FUE (PON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL  
DELOITTE & TOUCHE LTDA  
NIT. 860005813

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO No. 1719 DEL 25 DE ABRIL DE 2001  
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA  
INSCRIPCION: 30 DE ABRIL DE 2001 No. 129 DEL LIBRO IX

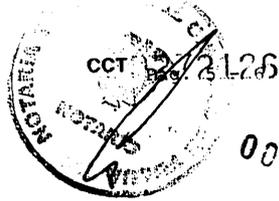
FUE (PON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL



Q-

WILSON OVIEDO SALDARRIAGA  
C.C.1676390777



0000010

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MAYO DE 2004  
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA  
INSCRIPCION: 27 DE MAYO DE 2004 No. 134 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
HARRISON HERNANDEZ CUELLAR  
C.C.94376219

**CERTIFICA**

CAPITAL AUTORIZADO: \$5,420,200,000  
NUMERO DE ACCIONES: 5,420,200  
VALOR NOMINAL: \$1,000  
CAPITAL SUSCRITO: \$5,420,200,000  
NUMERO DE ACCIONES: 5,420,200  
VALOR NOMINAL: \$1,000  
CAPITAL PAGADO: \$5,420,200,000  
NUMERO DE ACCIONES: 5,420,200  
VALOR NOMINAL: \$1,000

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.36555-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTROAGUAS S.A. E.S.P.  
UBICADO EN: CRA.26 NRO. 24 08 DE TULUA  
FECHA MATRICULA : 31 DE AGOSTO DE 2000  
RENOVO : POR EL AÑO 2004

**CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2004

**CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN NOTICIAS DE INSCRIPCIONES, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.  
DADO EN TULUA A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 HORA: 03:40:27



EL SECRETARIO



**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 42  
CENTROAGUAS S.A. ESP.**

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, siendo las 9:30 AM. del dos (2) de noviembre de dos mil cuatro (2004) se reunió de manera ordinaria la Junta Directiva de la sociedad CENTROAGUAS S.A. ESP., previa convocatoria realizada por el Gerente de la compañía, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ASISTENTES**

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| JORGE ERNESTO TABACZNIK | MIEMBRO PRINCIPAL |
| AMOS SHALEV             | MIEMBRO PRINCIPAL |
| NODIER CONRADO ARIAS A. | MIEMBRO PRINCIPAL |
| JUAN CARLOS BENJUMEA    | MIEMBRO PRINCIPAL |

Actúa como Presidente de la reunión, el señor JORGE ERNESTO TABACZNIK y como Secretario el señor SANTIAGO DORADO TOBAR.

Asiste el señor LUIS HERNANDO BELTRÁN GARCÍA, en calidad de gerente de la compañía.

El ingeniero Julián Montoya, Director del Consorcio Interventoría de Gestión asiste a la Junta como invitado por parte de EMTULUA ESP. Igualmente, asiste como invitado especial el señor NATAN JOSMAN, Gerente de Bernad, México.

**DESARROLLO DE LA REUNION**

**1. VERIFICACION DE QUORUM**

Se encuentran reunidos cuatro (4) miembros principales existiendo el quórum mínimo requerido estatutariamente, pudiéndose deliberar y decidir válidamente.



2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA

0000011

El acta de la última reunión de Junta Directiva fue puesta en conocimiento previamente a los miembros de la Junta, la cual es aprobada por unanimidad y sin reparos a la misma por parte de los miembros presentes.

3. INFORME DE GERENCIA

El gerente de la compañía presenta el informe de gestión a septiembre 30 de 2004 de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de la compañía, incluyendo los aspectos contractuales, financieros y administrativos de ésta. El informe es entregado a cada uno de los miembros de Junta y hace parte integral del acta.

El gerente informa que se está a la espera de obtener un desembolso por parte de Corfinsura por dos mil millones de pesos; Conavi, por seiscientos millones de pesos y Bancolombia por mil quinientos millones de pesos, lo cual serviría para cubrir lo adeudado a contratistas, proveedores y el resto de inversiones presupuestadas para este año.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

El gerente de la compañía informa sobre el documento que fue enviado previamente a Emtulua ESP y la Alcaldía de Tuluá, poniendo en conocimiento lo referente a la estructuración de los nuevos negocios que serán desarrollados directamente por CENTROAGUAS S.A. ESP, tal como igualmente les fue puesto en conocimiento de la Junta el día 6 de septiembre del presente año.

El Doctor NODIER CONRADO ARIAS manifiesta que hubiera sido mejor haber revisado con mayor antelación el documento enviado para ser estudiado detenidamente junto con la Administración Municipal.

Se propone que dada la urgencia que existe para la aprobación de esta nueva unidad de negocios de CENTROAGUAS S.A. ESP así Emtulua ESP y el municipio no haya podido realizar un estudio profundo sobre el tema, se solicita su aprobación el día de hoy.

El gerente informa que Findeter llevó a cabo la presentación de dos casos





exitosos, como han sido los casos de Montería y Tuluá, antes y después de las inversiones realizadas en cada una de estas ciudades.

Igualmente, informa que 90 alcaldes de diferentes municipios desean conocer en detalle el negocio y/o negocios que ofrece la compañía a terceros derivados de sus actividades diarias.

El Doctor NODIER CONRADO ARIAS da lectura a un aparte del informe presentado por el alcalde y algunas inquietudes que le surgen a raíz de la implementación de una unidad de nuevos negocios.

El gerente hace la presentación de los alcances y el análisis de costos y gastos que la implementación le generaría a la compañía.

Es importante tener en cuenta que en la unidad de negocios se va a manejar el negocio de la comercialización de productos de Bermad.

De esta manera, la Junta Directiva aprueba en forma unánime la estructuración, implementación y montaje de esta nueva unidad de negocios, con la observación de que una vez Emfulva ESP y la Alcaldía de Tuluá revisen el tema a fondo, y se alleguen posteriormente los comentarios pertinentes sobre el mismo.

Es por eso, que se aprueba la propuesta presentada, y se tienen 90 días para que se termine de estructurar lo referente a gastos y costos de esta implementación. Igualmente, la gerencia se compromete a presentar informes mensuales con el fin de que la Junta Directiva le haga un seguimiento al mismo. Se propone llevar a cabo una reunión de Junta Directiva para terminar de definir y realizar los comentarios respectivos soporte este tema, al igual que aprovechar dicha reunión para revisar y aprobar el presupuesto de la compañía para el año 2005.

Lo propuesto fue aprobado por unanimidad.

El Doctor JUAN CARLOS BENJUMEA da lectura al texto que salió en un periódico de amplia circulación nacional en Ecuador respecto a la licitación pública de la "Empresa de Agua Potable y Alcantarillado E.M.A.P.A. Regional La Estancilla" en la República del Ecuador, para la rehabilitación, mantenimiento y operación técnico-comercial del sistema de agua potable que presta el servicio en las áreas urbanas consolidadas de los cantones de Tosagua, Bolívar, Junín, San Vicente, y Sucre con



financiamiento provisto para el contratista. Esta licitación vence el 23 de noviembre del año en curso. Conforme con lo anterior se propone la participación de CENTROAGUAS S.A. ESP en dicha licitación y la conformación de una Unión Temporal o un Consorcio para participar en dicha Licitación Pública Internacional en Ecuador.

La anterior proposición fue aprobada por unanimidad.

Igualmente, para participar en esta licitación pública, se requiere que CENTROAGUAS S.A. ESP dé apertura a una sucursal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer cualquier agencia u oficina en otras ciudades del Ecuador, como parte de la domiciliación de la compañía en este país conforme a las normas legales del mismo.

La Junta Directiva de CENTROAGUAS S.A. ESP, por unanimidad aprobó:

- Organizar una Sucursal en la República del Ecuador, de conformidad con las regulaciones legales vigentes de dicho País.
- Domiciliar la mencionada Sucursal en la República del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, pudiendo además establecer cualquier agencia u oficina, en otras ciudades dentro de aquel país.
- Determinar el capital social de la Sucursal en la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).
- Fijar el período de duración de la Sucursal en la República del Ecuador, por término de veinte años prorrogables, que se empezará a contar a partir de la fecha de la Resolución que emita la Superintendencia de Compañías aprobando la Domiciliación de la sucursal, o a partir de la fecha en que sea inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil.
- La sucursal desarrollará en la República del Ecuador las mismas actividades contenidas en el objeto social de CENTROAGUAS y que son las siguientes:

" La prestación, operación, mantenimiento, administración y gestión de sistemas de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, de conformidad con las normas legales de la República del Ecuador. Para el efecto, la Sociedad podrá celebrar todos los contratos que la Ley ecuatoriana le permita para el desarrollo





de su objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá asociarse con Entidades públicas o privadas para constituir otras sociedades o empresas, compañías filiales, agencias y sucursales, para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de las actividades relativas a su objeto social. Con el mismo propósito podrá la Sociedad participar como fundadora, gestora o promotora en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, haciendo aportes de dinero, en especie o en servicios a esas empresas.

Igualmente, la Sociedad podrá concurrir a la conformación de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de Asociación, para participar en licitaciones, invitaciones, convocatorias y concursos públicos o privados.

La Sociedad también podrá establecer talleres, almacenes, depósitos, centros de explotación, centros de formación, capacitación e investigación y demás establecimientos industriales y comerciales, relacionados con su objetos social.

La Compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos, dar y recibir dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito público y privado que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; otorgar, aceptar o cumplir mandatos para asuntos lícitos, sean de carácter general o especial, judiciales o extrajudiciales, recibir bienes para su administración, adquirir o explotar patentes, constituirse en agente o representante de otros comerciantes.

La sociedad en general, podrá celebrar toda clase de contratos, actos, hechos u operaciones de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social y, ejecutar todos los actos y contratos conducentes a lograr la finalidad de la Compañía."

- Nombrar para que actúe como APODERADO GENERAL de la Compañía en la República del Ecuador al Doctor JORGE ALBERTO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.950.609 a quienes se le otorgan amplias facultades en ECUADOR para:





- Tramitar la solicitud de permiso o autorización de funcionamiento de la sucursal en el país ante la Superintendencia de Compañías y realizar las gestiones necesarias tendientes a la puesta en funcionamiento de la Empresa
- Celebrar toda clase de actos y contratos y representar a la Sociedad en los negocios que requiera promover, ante todas las autoridades de dicho País y ante terceros.
- Ejercer la representación judicial, a través de Abogados, y promover los procesos judiciales o extrajudiciales en que la sociedad tenga interés.

Por otra parte, se requiere la suscripción de un poder general a quien represente en todos los asuntos a la compañía en este país y /o sucursal , y por sobretodo, para la licitación pública.

La Junta Directiva de CENTROAGUAS S. A. E. S. P., por unanimidad se aprobó:

Otorgar poderes tan amplios y suficientes como en Derecho se requiere, a favor del señor JORGE ALBERTO OSORIO MARTINEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 14.950.609, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante y en el ámbito geográfico de la República del Ecuador pueda ejercitar las facultades siguientes:

-Representar a la Sociedad Poderdante ante cualquier persona u organismo, tanto particular como del Estado y de la Administración Pública en general, Provincias, Municipios, Tribunales y Autoridades de todo orden, en todas sus oficinas y dependencias.

-Formular y presentar proposiciones en subastas, concursos-subastas, concursos o cualquier otra forma similar de licitación, para la adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros -relacionados con la prestación, operación, mantenimiento, administración y gestión de sistemas de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias-, tanto públicos como privados; hacer bajas en las mismas proposiciones, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar en su caso, la adjudicación de las obras, servicios o suministros objeto de la licitación; asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la Empresa; ajustar y suscribir las relaciones valoradas de las obras ejecutadas y/o servicios o suministros realizados,





así como las certificaciones o facturas correspondientes; asistir a las recepciones de obras tanto provisionales como definitivas y firmar las actas pertinentes; comparecer a la práctica de liquidaciones por terminación de contrato, dando o no su conformidad a las mismas y percibir, en su caso, los saldos resultantes; solicitar revisiones de precios, siguiendo el expediente por todos sus trámites, percibiendo y haciendo efectivas las cantidades que por este motivo se reconozcan a favor de la Empresa Poderdante.

- Constituir fianzas provisionales y definitivas, así como depósitos, a favor de cualquier persona, ente u organismo, tanto particular como del Estado, provincias o Municipios con quienes la Empresa contrate, pudiendo retirar dichas fianzas o depósitos, recibiendo los títulos, efectos, numerario o documentos en que consistiesen.
- Garantizar mediante aval, fianza, póliza de afianzamiento o depósito ante toda clase de Entidades, tanto oficiales como privadas, cualquier clase de riesgo u obligación asumidos por CENTROAGUAS S. A. E. S. P., como consecuencia de contratos por ella suscritos. A tal fin, podrá solicitar la concesión de los mencionados avales, fianzas o pólizas de afianzamiento y demás garantías de Bancos y Compañías de Seguros; constituir las contra garantías que sean exigidas por las Entidades que hayan concedido las garantías ya mencionadas, inclusive mediante la constitución de depósito en metálico, valores, efectos, títulos o documentos; y, retirar las contra garantías prestadas y recibir los títulos o documentos en que consistieren, una vez finalizada la contra-garantía establecida mediante depósito o afianzamiento, pudiendo otorgar, firmar o suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la realización de tales operaciones.
- Retirar y percibir toda clase de valores y metálico que deban entregar a la Sociedad Poderdante, tanto los particulares como los Organismos Estatales y de la Administración Pública en general, Provincias, Municipios, Distritos, Departamentos o cualquier agencia o división de los mismos, o empresas de economía mixta, pudiendo suscribir a tal efecto los documentos y recibos que fueren precisos para ello. Y, especialmente, cobrar el importe de las certificaciones y libramientos que se extiendan a favor de CENTROAGUAS S. A. E. S. P., por razones de obras, servicios, suministros o montajes ejecutados.

9



Representar a la Sociedad Poderdante ante las Oficinas y Delegaciones del Fisco o de la Hacienda Pública, sea cual fuere el ámbito territorial del Organismo de que se trate, incluso los de carácter local, con el fin de practicar cuantas diligencias sean necesarias o convenientes, para la liquidación de toda clase de impuestos, subsidios, tasas y contribuciones, pudiendo a tal fin actuar en la forma más conveniente a los intereses de la Sociedad Poderdante, facultándole así mismo para interponer y seguir las reclamaciones o recursos ordinarios y extraordinarios que las Leyes presentes o que a futuro se dicten, le concedan, con facultad para poder cobrar cualquier suma a que esta Sociedad le corresponda como consecuencia de dichos recursos, reclamaciones o expedientes de devolución que también podrá tramitar por cualquier motivo o causa.



0000014

- Comprar, arrendar y vender toda clase de bienes muebles; suscribir todo tipo de contratos de arrendamiento de servicios y contratación de mano de obra; tomar en arriendo bienes inmuebles; pactar en los contratos u operaciones reseñados, los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, documentos o garantías que fuere menester.
- Representar a CENTROAGUAS S. A. E. S. P. ante cualquier organización profesional, agencia u organismos laborales, así como ante las entidades relacionadas con los regímenes de Seguridad Social.
- Dirigir y contestar toda clase de requerimientos y protestas, celebrar actos de conciliación con aveniencia o sin ella, comparecer ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción o ante cualquier otra autoridad, funcionario, junta, jurado u oficina competente, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos de cualquier clase. Estas facultades podrán ser delegadas por el designado mandatario, en todo o en parte, en los Abogados que tenga por conveniente. Igualmente podrá designar mandatario, revocar las delegaciones de poder efectuadas en virtud de lo dispuesto anteriormente.
- Abrir, mantener y cancelar cuentas corrientes y de crédito a nombre de la Sociedad, en la Banca Oficial, Entidades de Crédito o Ahorro, Banca Privada y Agencias; constituir y retirar depósitos a plazos; hacer ingresos y retirar fondos de aquéllas, a cuya finalidad podrá girar y firmar, librar, endosar, cobrar, negociar, protestar, aceptar cheques o talones, giros, letras comerciales, ordenar transferencias, suscribir comprobantes de entrega, pedir y retirar talonarios, notas de comprobación de saldos, prestar o no su conformidad a los cierres



periódicos de las cuentas, aceptar, en su caso, los saldos acreedores resultantes y, en general, realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes, firmando los documentos a los indicados fines.

- Concertar contratos de préstamos y de crédito en cualquiera de sus formas con entidades bancarias o de crédito. En tal virtud, podrá librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio a la orden de dichas entidades bancarias o financieras de crédito y que se relacionen con operaciones de crédito que celebre con las mismas. Igualmente, podrá constituir ante los Bancos y entidades financieras o de crédito, garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier otro tipo, suscribiendo los documentos públicos o privados que fuesen del caso. Podrá el mandatario, ceder o negociar en cualquier forma con entidades bancarias o financieras y de crédito, los derechos y créditos que para CENTROAGUAS S. A. E. S. P. se deriven de contratos para la ejecución de obras, servicios o suministros que hubiere celebrado con particulares o con la Administración Pública o cualquiera de sus organismos.
- Constituir Consorcios, Joint Ventures, Agrupaciones, Asociaciones o Uniones Temporales con otras empresas con la participación de CENTROAGUAS S. A. E. S. P., estableciendo las bases y condiciones por las que hayan de regirse; y proceder a su liquidación, suscribiendo cuantos documentos estimara convenientes al indicado fin.

En consecuencia, al designado Apoderado se le otorgan las amplias facultades anteriormente reseñadas, tanto en nombre de la Sociedad Poderdante por sí como en su calidad de miembro de los Consorcios, Joint Ventures, Agrupaciones, Asociaciones o Uniones Temporales de Empresas de que forme parte, para realizar todos los actos y negocios jurídicos, que surtan efectos en territorio nacional y, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por ésta.

Preguntados los asistentes no existieron mas asuntos por tratar.

Agotado el Orden del Día, el Presidente decreta un receso de 30 minutos para la elaboración del acta.

Reiniciada la sesión, se somete a consideración de los miembros presentes la presente acta, la cual es aprobada sin observaciones por unanimidad.





Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**y/o AUTORIDADES ECUATORIANAS**  
ECUADOR

**ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL**

**LUIS HERNANDO BELTRÁN**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en este documento en mi calidad de Gerente General de la sociedad Colombiana CENTROAGUAS S.A., sociedad con matricula mercantil Nro. 36554 - 4 de la Cámara de Comercio de Tulúa Valle y constituida mediante escritura publica Nro. 1855 del 17 de Agosto del año 2000 de la Notaria tercera de Tulúa Valle Colombia, e identificada con el NIT : 821002115 - 6, manifiesto a ustedes que por intermedio del presente documento OTORGO PODER GENERAL y poderes tan amplios y suficientes como en Derecho se requiere, a favor del señor **JORGE ALBERTO OSORIO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.950.609, de nacionalidad colombiana, para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante y en el ámbito geográfico de la República del Ecuador pueda ejercitar las facultades siguientes:

- Representar a la Sociedad Poderdante ante cualquier persona u organismo, tanto particular como del Estado y de la Administración Pública en general, Provincias, Municipios, Tribunales y Autoridades de todo orden, en todas sus oficinas y dependencias.
- Formular y presentar proposiciones en subastas, concursos-subastas, concursos o cualquier otra forma similar de licitación, para la adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros - relacionados con la prestación, operación, mantenimiento, administración y gestión de sistemas de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias-, tanto públicos como privados; hacer bajas en las mismas proposiciones; concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar en su caso, la adjudicación de las obras, servicios o suministros objeto de la licitación; asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la Empresa; ajustar y suscribir las relaciones valoradas de las obras ejecutadas y/o servicios o suministros realizados, así como las certificaciones o facturas correspondientes; asistir a las recepciones de obras tanto provisionales como definitivas y firmar las actas pertinentes; comparecer a la práctica de liquidaciones por terminación de contrato, dando o no su conformidad a las mismas





0000016



y percibir, en su caso, los saldos resultantes; solicitar revisiones de precios, siguiendo el expediente por todos sus trámites, percibiendo y haciendo efectivas las cantidades que por este motivo se reconozcan a favor de la Empresa Poderdante.

- Constituir fianzas provisionales y definitivas, así como depósitos, a favor de cualquier persona, ente u organismo, tanto particular como del Estado, provincias o Municipios con quienes la Empresa contrate, pudiendo retirar dichas fianzas o depósitos, recibiendo los títulos, efectos, numerario o documentos en que consistiesen.
- Garantizar mediante aval, fianza, póliza de afianzamiento o depósito ante toda clase de Entidades, tanto oficiales como privadas, cualquier clase de riesgo u obligación asumidos por CENTROAGUAS S. A. E. S. P., como consecuencia de contratos por ella suscritos. A tal fin, podrá solicitar la concesión de los mencionados avales, fianzas o pólizas de afianzamiento y demás garantías de Bancos y Compañías de Seguros; constituir las contra garantías que sean exigidas por las Entidades que hayan concedido las garantías ya mencionadas, inclusive mediante la constitución de depósito en metálico, valores, efectos, títulos o documentos; y, retirar las contra garantías prestadas y recibir los títulos o documentos en que consistieren, una vez finalizada la contra-garantía establecida mediante depósito o afianzamiento, pudiendo otorgar, firmar o suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la realización de tales operaciones.
- Retirar y percibir toda clase de valores y metálico que deban entregar a la Sociedad Poderdante, tanto los particulares como los Organismos Estatales y de la Administración Pública en general, Provincias, Municipios, Distritos, Departamentos o cualquier agencia o división de los mismos, o empresas de economía mixta, pudiendo suscribir a tal efecto los documentos y recibos que fueren precisos para ello. Y, especialmente, cobrar el importe de las certificaciones y libramientos que se extiendan a favor de CENTROAGUAS S. A. E. S. P., por razones de obras, servicios, suministros o montajes ejecutados.
- Representar a la Sociedad Poderdante ante las Oficinas y Delegaciones del Fisco o de la Hacienda Pública, sea cual fuere el ámbito territorial del Organismo de que se trate, incluso los de carácter local, con el fin de practicar cuantas diligencias sean necesarias o convenientes, para la liquidación de toda clase de impuestos, subsidios, tasas y contribuciones, pudiendo a tal fin actuar en la forma más conveniente a los intereses de la Sociedad Poderdante, facultándole así mismo para interponer y seguir las reclamaciones o recursos ordinarios y extraordinarios que las Leyes presentes o que a futuro se dicten, le concedan, con facultad para



FUL

poder cobrar cualquier suma a que esta Sociedad le corresponda como consecuencia de dichos recursos, reclamaciones o expedientes de devolución que también podrá tramitar por cualquier motivo o causa.

- Comprar, arrendar y vender toda clase de bienes muebles; suscribir todo tipo de contratos de arrendamiento de servicios y contratación de mano de obra; tomar en arriendo bienes inmuebles; pactar en los contratos u operaciones reseñados, los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, documentos o garantías que fuere menester.
- Representar a CENTROAGUAS S. A. E. S. P. ante cualquier organización profesional, agencia u organismos laborales, así como ante las entidades relacionadas con los regímenes de Seguridad Social.
- Dirigir y contestar toda clase de requerimientos y protestas, celebrar actos de conciliación con aveniencia o sin ella, comparecer ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción o ante cualquier otra autoridad, funcionario, junta, jurado u oficina competente, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos de cualquier clase. Estas facultades podrán ser delegadas por el designado mandatario, en todo o en parte, en los Abogados que tenga por conveniente. Igualmente podrá designar mandatario, revocar las delegaciones de poder efectuadas en virtud de lo dispuesto anteriormente.
- Abrir, mantener y cancelar cuentas corrientes y de crédito a nombre de la Sociedad, en la Banca Oficial, Entidades de Crédito o Ahorro, Banca Privada y Agencias; constituir y retirar depósitos a plazos; hacer ingresos y retirar fondos de aquéllas, a cuya finalidad podrá girar y firmar, librar, endosar, cobrar, negociar, protestar, aceptar cheques o talones, giros, letras comerciales, ordenar transferencias, suscribir comprobantes de entrega, pedir y retirar talonarios, notas de comprobación de saldos, prestar o no su conformidad a los cierres periódicos de las cuentas, aceptar, en su caso, los saldos acreedores resultantes y, en general, realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes, firmando los documentos a los indicados fines.
- Concertar contratos de préstamos y de crédito en cualquiera de sus formas con entidades bancarias o de crédito. En tal virtud, podrá librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y demás



Q

TULUA

0000017  
NOTA  
2a.  
TULUA

efectos de comercio a la orden de dichas entidades bancarias o financieras de crédito y que se relacionen con operaciones de crédito que celebre con las mismas. Igualmente, podrá constituir ante los Bancos y entidades financieras o de crédito, garantías prendarias, hipotecarias o de cualquier otro tipo, suscribiendo los documentos públicos o privados que fuesen del caso. Podrá el mandatario, ceder o negociar en cualquier forma con entidades bancarias o financieras y de crédito, los derechos y créditos que para CENTROAGUAS S. A. E. S. P. se deriven de contratos para la ejecución de obras, servicios o suministros que hubiere celebrado con particulares o con la Administración Pública o cualquiera de sus organismos.

- Constituir Consorcios, Joint Ventures, Agrupaciones, Asociaciones o Uniones Temporales con otras empresas con la participación de CENTROAGUAS S. A. E. S. P., estableciendo las bases y condiciones por las que hayan de regirse; y proceder a su liquidación, suscribiendo cuantos documentos estimara convenientes al indicado fin.

En consecuencia, al designado Apoderado se le otorgan las amplias facultades anteriormente reseñadas, tanto en nombre de la Sociedad Poderdante por sí como en su calidad de miembro de los Consorcios, Joint Ventures, Agrupaciones, Asociaciones o Uniones Temporales de Empresas de que forme parte, para realizar todos los actos y negocios jurídicos, que surtan efectos en territorio nacional y, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por ésta.

Ruego a sus señorías reconocer al señor JORGE ALBERTO OSORIO MARTINEZ como nuestro APODERADO GENERAL,

**Diligencia de Presentación Personal**

De ustedes atentamente, **Beltrán García**  
El Notario 2o de Tuluá, declara que el presente documento fue presentado personalmente por: **Dr. Luis Hernando Beltrán García** con c. 19 417 648 de Record  
Tuluá 17 NOV. 2004

**LUIS HERNANDO BELTRÁN GARCIA**  
GERENTE GENERAL  
CENTROAGUAS S. A. E.S.P.







0000019

1 LIZACION: A pedido de la abogada LELYS GONZA-  
2 LEZ MONTEALEGRE, con registro profesional núme-  
3 ro seis mil seiscientos siete, y de conformidad con el  
4 numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley  
5 Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro  
6 de Escrituras Públicas a mi cargo, en diecinueve  
7 fojas, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA  
8 COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD COLOMBIANO.  
9 CENTROAGUAS S.A. E.S.P., A FAVOR DEL SEÑOR  
10 JORGE ALBERTO OSORIO MARTINEZ. -----  
11 Guayaquil, 30 de Noviembre del 2.004.

12  
13 EL NOTARIO

14 *[Handwritten Signature]*  
15  
16 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



17  
18 Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero QUINTO  
19 TESTIMONIO que sello y firmo en diecinueve fojas, en la  
20 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

21 EL NOTARIO,

22 *[Handwritten Signature]*  
23  
24 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



25  
26  
27  
28



0000000

DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Tercero de la Resolución No. 04-G-DIC-0007503 dictada el 28 de diciembre del 2004, por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, he tomado nota de la aprobación de esta escritura contenida en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD COLOMBIANO CENTROAGUAS S.A. E.S.P., A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ALBERTO OSORIO MARTÍNEZ autorizada por mí, el 30 de noviembre del 2004.- Guayaquil, veintiocho de diciembre del dos mil cuatro.-

EL NOTARIO,

*[Handwritten signature]*  
**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**





0000021

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordena en la Resolución No. 04-G-DIC-0007503 dictada el 28 de Diciembre del 2.004 por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el **Permiso para Operar** de la compañía **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** y el **Poder General** que otorga la antes mencionada compañía a favor del Sr. **JORGE ALBERTO OSORIO MARTINEZ**, de fojas 999 a 1.033, Número 182 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 329 del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Protocolización.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 006 un extracto de la presente Protocolización.- Guayaquil, cinco de Enero del dos mil cinco.-

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 140923  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *b.*



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 04-G-DIC-0007503

0000027

**JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 30 de noviembre de 2004, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.** Una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de Colombia, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE el señor Luis Hernando Beltrán, en su calidad de Gerente General, con el patrocinio de la abogada Lelys González Montealegre, ha comparecido a este despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación de Poder General que la compañía extranjera denominada **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.** ha otorgado a favor del señor Jorge Alberto Osorio Martínez, de nacionalidad colombiana, según consta de la protocolización de los documentos realizados ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 30 de noviembre de 2004;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-04-3977 de 22 de diciembre de 2004;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficiente los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.**, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a favor del señor Jorge Alberto Osorio Martínez, y que constan protocolizados en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil el 30 de noviembre de 2004.

**ARTICULO SEGUNDO.-** CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.**, con domicilio principal en la ciudad de Colombia, República de Colombia.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización de los documentos de la compañía extranjera denominada **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.** efectuada en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.** Se sentará razón de estas anotaciones.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30, numeral 11 del Código de Comercio; inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 30 de noviembre de 2004, en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.** y de la calificación del Poder General, junto con ésta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor Jorge Alberto Osorio Martínez, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a

26 DIC. 2004

  
Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

COPIA de AIVAP  
de Spralia  




EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA CENTROAGUAS S. A. E.S.P.

- 1.- **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.**- Es una sociedad de nacionalidad colombiana denominada **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.**, cuyo domicilio principal es la ciudad de Colombia, Departamento del Valle del Cauca.
- 2.- **PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.**- Los documentos prescritos en el Art. 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaria Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 30 de noviembre de 2004.

Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo a las leyes Colombianas, que puede acordar la creación de sucursales, que tiene facultad para negociar en el exterior, que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada y, que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

- 3.- **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.**- Por Resolución de la reunión de socios de la compañía, celebrada el 2 de noviembre de 2004, la compañía extranjera **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.**, establece abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución No. 04-G-DIC-0007503 expedida el 28 DIC. 2004 por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Jorge Plaza Arosemena, concedió a la compañía extranjera **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.**, permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente.
- 4.- **ACTIVIDAD AUTORIZADA.**- La Sucursal de la compañía extranjera **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.**, en el Ecuador, es la prestación, operación, mantenimiento, administración y gestión de sistemas de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, de conformidad con las normas legales de la República del Ecuador.
- 5.- **APODERADO GENERAL.**- EL Apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **CENTROAGUAS S. A. E.S.P.**, es el señor Jorge Alberto Osorio Martínez, de nacionalidad colombiana, con residencia en la ciudad de Guayaquil. El Poder General fue protocolizado en la Notaria Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 30 de noviembre de 2004.
- 6.- **CALIFICACION DE PODER ESPECIAL.**- El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Jorge Plaza Arosemena, mediante Resolución No. 04-G-DIC-0007503 el 28 DIC. 2004
- 7.- **PODER GENERAL.- COPIA TEXTO INTEGRO DEL PODER ESPECIAL, DE LA RESOLUCION** No. 04-G-DIC-0007503 del 28 DIC. 2004 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

GAdeAIVAP  
Coralia  
Amy

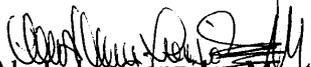
Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

0000002

**Señor Notario:**

Sírvase protocolizar el Poder General, otorgado por la compañía de nacionalidad colombiana CENTROAGUAS S. A. E. S. P., a favor del señor JORGE ALBERTO OSORIO MARTINEZ y, conferirme siete copias.

Atentamente,

  
Ab. Lelys González Montealegre  
Reg. N° 6607 C. A. G.

